



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/020/2020

ACUERDO No.

LXVI/AARCH/0498/2020 II D.P.

UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 31 octubre de 2019, el diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, para que de conformidad con el numeral 64, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo Estatal, dentro de sus atribuciones y facultades, a través de la División de Policía Vial, informe a esta Representación Popular, del estatus jurídico y/o convenios celebrados con particulares para el uso de grúas de arrastre y la renta de corralones para los operativos en la capital del Estado; de igual manera, el beneficio económico para el Estado de dichas concesiones.

A1345/LEAT/GAOR/RMO/GTN/FMR

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/020/2020

II.- Con fecha de 07 octubre 2019, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión, la iniciativa referida a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"Si bien, los retenes aplicados por las autoridades Estatales y Municipales para evitar que conductores en estado de ebriedad pongan en peligro tanto su vida como la de los demás, se han convertido en un excelente instrumento para el combate de los accidentes viales así como un estímulo para que los particulares opten por otro medio de transporte en dado caso de no encontrarse en condiciones óptimas para conducir, siendo este resultado de las altas multas administrativas derivadas de esta revisión; sin embargo también es cierto que dentro de las diversas quejas ciudadanas, destaca el alto costo de traslado y hospedaje por parte de particulares en los cuales la administración gubernamental se respalda para el traslado y retención de los vehículos.

A pesar del esfuerzo de las autoridades y las altas multas administrativas para conductores en estado de ebriedad, el número

A1345/LEAT/GAOR/RMO/GTN/FMR

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/020/2020

de personas accidentadas como resultado de la combinación de la ingesta de alcohol y el volante sigue en aumento, por lo que este tipo de regulaciones no pueden ser eliminadas dentro del accionar de operativos, sin embargo la regulación de todos los entes participantes debe ser totalmente transparente y garantizado la integridad del individuo también de manera social y económica, por esta razón es importante conocer el acuerdo entre las autoridades y los particulares de las grúas y corralones así como las razones del establecimiento de las diferentes tarifas aplicadas y si de estos cobros existen beneficio económico para el estado, también desconocemos el proceso de licitación para este tipo de servicios y el fin de aquellos automotores que por cuestiones económicas y/o de legalidad se encuentran abandonados hacia con estos particulares.

Los vehículos en cuestión forman parte del patrimonio familiar de los chihuahuenses, y en su gran mayoría son instrumentos de trabajo y de ciudadanos que ante los altos costos administrativos batallan en pagar las multas en infracciones presentadas por su falta, cuando el papeleo y costo ha sido satisfecho para con las autoridades, se enfrentan al alto costo del traslado y el hospedaje diario, ante dicha situación y en protección del patrimonio familiar con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Políticas del Estado me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto." (sic)

A1345/LEAT/GAOR/RMO/GTN/FMR

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/020/2020

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el dictamen correspondiente.

II.- El iniciador considera que el servicio de grúas y arrastre, es una afectación económica para la población "pero este tipo de regulaciones no puede ser eliminada"; sin embargo, todos los entes deben ser totalmente transparentes y garantizar la integridad de la sociedad, por ello es importante saber sobre el acuerdo de este servicio, celebrado entre autoridades y particulares, así como la aplicación de las tarifas, y conocer si el cobro de estas tiene un beneficio para el Estado.

III.- La solución que plantea la iniciativa, es exhortar al Poder Ejecutivo Estatal para que, dentro de sus atribuciones y facultades, a través de la División de Policía Vial informe a esta Representación Popular, sobre estatus jurídico y/o convenios celebrados con particulares para el uso de grúas de arrastre y la renta

A1345/LEAT/GAOR/RMO/GTN/FMR

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/020/2020

de corralones para los operativos en la capital del Estado; de igual manera, el beneficio económico para el Estado de dichas concesiones.

IV.- Sin embargo, no encontramos un nexo lógico-causal entre el planteamiento del problema y la solución con el imperativo legislativo, ya que la propuesta solo satisface el derecho de acceso a la información de la persona; no así a la exigencia parlamentaria en su vertiente de creación normativa. Es decir, el legislador propone que el Congreso debe obtener información del ente obligado, pero la obtención de aquellos datos es inocuo para la creación de una ley.

Ahora bien, el imperativo legislativo en su vertiente de “gestión”, a través del mecanismo del acuerdo, parece satisfacerse en el ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, además del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

No obstante para solventar la solución planteada en la iniciativa, es decir, exhortar al ente obligado para proporcionar la información, sugerimos un procedimiento más idóneo, ágil, sencillo, directo y económico a través de una solicitud de información vía INFOMEX¹, por el que se podrá registrar, obtener una

¹ Vid. el siguiente enlace <https://transparenciachihuahua.org/infomex/>



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/020/2020

cuenta, y enviar la solicitud; una vez recibida, el sujeto obligado dará respuesta al requerimiento planteado; además, ello implica la interlocución de dos partes, en donde una, es la peticionaria de información y la otra, es la poseedora de los datos requeridos. Caso contrario, si se solicita la información a través del H. Congreso del Estado, ya que se daría inicio a todo un proceso legislativo, lo que probablemente implicaría un periodo y tramitología mayor a la anterior.

En resumen y cómo se ha mencionado, su petición de información sería más sencilla a través del mecanismo INFOMEX que por conducto de todo un proceso legislativo, además, hasta este momento no se encuentra una trascendencia legislativa el exhortar al Poder Ejecutivo para la obtención de esa información. Y tampoco observamos cómo podría contribuir la respuesta del ente obligado a solucionar la afectación económica que pudieran tener los particulares.

V.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, somete a la consideración del pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

A1345/LEAT/GAOR/RMO/GTN/FMR



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/020/2020

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera satisfecha la iniciativa con carácter de punto de acuerdo que pretendía exhortar al Ejecutivo del Estado para que, a través de la División de Policía Vial se informara a esta Representación Popular del estatus jurídico y/o convenios celebrados con particulares para el uso de grúas de arrastre y la renta de corralones para los operativos en la capital del Estado; así como el beneficio económico para el Estado de dichas concesiones. Lo anterior en razón de contar con el mecanismo INFOMEX Chihuahua, el cual, resulta más idóneo para requerir la información del ente obligado, además, no hay un nexo causal legislativo entre la propuesta y el problema planteado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes julio de 2020.

A1345/LEAT/GAOR/RMO/GTN/FMR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/020/2020

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de fecha 08 de julio de 2020.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PRESIDENTA GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS			
	DIP. SECRETARIO DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON			
	DIP. VOCAL DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL			
	DIP. VOCAL DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS			
	DIP. VOCAL DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que refiere la iniciativa A1345 para que de conformidad con el artículo 40, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo Estatal, dentro de sus atribuciones y facultades, a través de la División de Policía Vial, informe a esta Representación Popular del estado jurídico y/o convenios celebrados con particulares para el uso de grandes áreas y la renta de concesiones para los operativos en la capital del Estado, así como el beneficio económico para el Estado de dichas concesiones.

A1345/LEAT/GAOR/RMO/GTN/FMR